

Una asignatura a elegir entre:

Curso monográfico variable.
Asignatura no cursada de ésta o de otra sección.

El alumno que curse Italiano o Portugués en cuarto deberá cursar la misma lengua en quinto.

Sección de Filología anglogermánica

Cuarto curso

Lengua inglesa IV.
Alemán I.
Literatura inglesa I.

Dos asignaturas a elegir entre:

Geografía de Gran Bretaña y de los Estados Unidos.
Historia e Instituciones británicas.
Historia del Arte inglés.
Literatura alemana.

Quinto curso

Literatura inglesa II.
Historia de la lengua inglesa.

Una asignatura a elegir entre:

Lengua inglesa V.
Anglosajón.

Una asignatura a elegir entre:

Alemán II.
Literatura norteamericana.

Una asignatura a elegir entre:

Curso monográfico variable.
Asignatura no cursada de ésta o de otra sección.

Todas las asignaturas del presente plan de estudios se impartirán, salvo observación expresa, durante tres horas lectivas semanales.

19471 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en el Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

2.º El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

3.º En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

4.º Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo

DIVISION DE FILOLOGIA

Sección de Filología anglogermánica (Inglés)

Cuarto curso

Lengua inglesa I.
Literatura inglesa moderna.

Inglés antiguo y medio.
Lingüística inglesa (cuatrimestral).
Literatura norteamericana moderna (cuatrimestral).

Una asignatura a elegir entre:

Alemán III.
Comentario de textos ingleses lingüísticos.
Cualquier asignatura de otra Sección que recomiende el Tutor.

Quinto curso

Lengua inglesa II.
Literatura inglesa clásica.
Historia de la Lengua inglesa.
Literatura medieval inglesa (cuatrimestral).
Historia y civilización de los países de habla inglesa (cuatrimestral).

Una asignatura a elegir entre:

Alemán IV.
Comentario de textos ingleses literarios.
Cualquier asignatura de otra Sección que recomiende el Tutor.
Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología hispánica

Cuarto curso

Historia de la Lengua española I.
Historia de la Literatura española (Edad de Oro).

Opción Lengua española:

Latín y prerromance en la Península hispánica (cuatrimestral).
Fonética y Fonología generales.
Comentario de textos hispánicos medievales (cuatrimestral).
Formación de las áreas lingüísticas peninsulares.

Opción Literatura española:

Introducción a la Literatura española medieval (cuatrimestral).
Curso monográfico sobre Literatura española del siglo XX.
Historia de la Literatura hispanoamericana I.
Semántica literaria (cuatrimestral).

Quinto curso

Historia de la Lengua española II.
Historia de la Literatura española (moderna y contemporánea).

Opción Lengua española:

Dialectología hispánica.
Sintaxis española.
Comentario de textos modernos y dialectales (cuatrimestral).
Curso monográfico de un tema lingüístico (cuatrimestral).

Opción Literatura española:

Curso monográfico sobre Literatura española medieval.
Teoría y técnica de la investigación literaria (cuatrimestral).
Historia de la Literatura hispanoamericana II (cuatrimestral).
Crítica literaria.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología románica (Francés)

Cuarto curso

Lingüística románica I.
Literatura francesa I.
Lingüística francesa I.
Historia de la Lengua francesa I.

La Facultad ofrecerá tres optativas de carácter anual o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Quinto curso

Lingüística románica II.
Literatura francesa II.
Lingüística francesa II.
Historia de la Lengua francesa II.

La Facultad ofrecerá tres optativas de carácter anual o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Sección de Geografía

Cuarto curso

Geografía urbana.
Geografía de la población.
Geografía regional de España.
Geomorfología.

Una asignatura a elegir entre las de las Secciones de Historia o Historia del Arte.

Quinto curso

Geografía económica.
Geografía agraria.
Geografía descriptiva (países no europeos).
Climatología y Biogeografía.

Una asignatura a elegir entre las de las Secciones de Historia o Historia del Arte.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Historia

Cuarto curso

Prehistoria de España.
Arqueología clásica y medieval.
Historia media de España.
Historia antigua de España.
Epigrafía y Numismática (cuatrimestral).
Paleografía y Diplomática (cuatrimestral).

Quinto curso

Historia moderna de España.
Historia contemporánea de España.
Fuentes para la Historia moderna y contemporánea.
Historia de América.
Materia opcional (cuatrimestral).
Materia opcional (cuatrimestral).

Las materias opcionales serán obligatorias para obtener el título de Licenciado en Historia. La opcionalidad se basa en que cada Departamento ofrecerá un curso monográfico todos los años y el alumno elegirá dos:

C. M. V. de Prehistoria.
C. M. V. de Historia Antigua.
C. M. V. de Historia Media.
C. M. V. de Historia Moderna.
C. M. V. de Historia Contemporánea.
C. M. V. = Curso Monográfico Variable.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Historia del Arte

Cuarto curso

Pensamiento artístico antiguo y medieval (cuatrimestral).
Artes del Renacimiento (cuatrimestral).
Arte clásico.
Artes del Oriente medieval.
Artes del Occidente medieval.
Historia de la Música I.

Quinto curso

Pensamiento artístico moderno y contemporáneo (cuatrimestral).
Artes del barroco.
Arte del siglo XIX.
Últimas tendencias del Arte (siglo XX).
Artes de la comunicación social (cuatrimestral).
Historia de la Música II.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

19472 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local el edificio «La Butjosa», en Sallent (Barcelona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local el edificio «La Butjosa», en Sallent (Barcelona).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Sallent que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

19473 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico la Casa Palacio-Castillo sita en Orellana la Vieja (Badajoz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico la Casa Palacio-Castillo sita en Orellana la Vieja (Badajoz).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Orellana la Vieja que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

19474 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Teixidor, en calle Santa Eugenia, 19, en Gerona.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Teixidor, en calle Santa Eugenia, 19, en Gerona.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Gerona que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.